

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

T A B L A S S A L A R I A L E S
(Vigencia 1 Enero a 31 Diciembre 1988)

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	RETRIB. TOTAL VIGENC. CONV.
PERSONAL DE FABRICA O TALLER			
SECCION EMBALAJE			
Jefe de embalaje	1.960,-	327,-	966.055,-
Oficial embalador	1.855,-	327,-	919.645,-
PERSONAL DE OFICIO			
Conductor mecánico	1.960,-	327,-	966.055,-
Conductor	1.855,-	327,-	919.645,-
Ayudante	1.789,-	327,-	890.473,-
Tractorista	1.855,-	327,-	919.645,-
PERSONAL DE MONTE			
Talador, Machero, Aserrador y -- Tronzador	1.855,-	327,-	919.645,-
Bojero, Carretero y Arriero	1.726,-	327,-	862.627,-
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
MENSUAL			
Jefe de Oficina	66.798,-	327,-	1.083.892,-
Oficial de primera	62.049,-	327,-	1.013.923,-
Oficial de segunda	58.603,-	327,-	963.153,-
Auxiliar	51.709,-	327,-	861.581,-
Aspirante de 18 o más años	46.541,-	327,-	785.439,-
Aspirante de 17 años	38.004,-	327,-	659.661,-
Aspirante de 16 años	35.420,-	327,-	621.590,-
PERSONAL SUBALTERNO			
Capataz de especialistas	55.584,-	327,-	918.673,-
Capataz de peones	53.644,-	327,-	890.090,-
Pesador, Listero, Vigilante, Porter y Ordenanza	53.644,-	327,-	890.090,-
Botones de 17 años	41.368,-	327,-	709.224,-
Botones de 16 años	36.193,-	327,-	632.979,-

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento de La Rioja
III.B.77

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento de La Rioja suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 22-1-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 15-2-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho horas treinta minutos del día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúne, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de Derivados del Cemento de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Jesús Ruiz Amillo, D. Francisco López Segura y D. Luis Solana Díaz, por los Empresarios; D. Fernando Lamata Tarragona (U.G.T.), D. Antonio Fernández Martos (U.G.T.) y D. Lucas J. Salazar Fernández (CC.OO.) por los Trabajadores; D. Alfredo Los Arcos Herreros, como Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión económica pactada en el artículo 14º del Convenio para 1988, consistente en un incremento del 5% aplicable a los conceptos de salarios, plus de asistencia y puntualidad, dietas y socorro en caso de accidente.

De conformidad con lo anterior y dentro de las competencias de la Comisión Paritaria establecidas en el artículo 9º del Convenio, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.— Revisar las Tablas Salariales fijadas para el año 1987, incrementándolas con el resultado de aplicar un 5% sobre los salarios vigentes al 31-12-1987, y con las cuantías que se reflejan en el anexo nº 1 de la presente acta.

Segundo.— Establecer la cuantía del plus de asistencia y puntualidad del artículo 18 del Convenio, que será de trescientas cincuenta y nueve (359) pesetas para 1988.

Tercero.— Durante el año 1988, la dieta entera y media dieta establecidas en el artículo 20º del Convenio, se abonarán a razón de mil ochocientas setenta y dos (1.872) y ochocientas cincuenta y ocho (858) pesetas respectivamente.

Cuarto.— Fijar la cuantía del socorro en caso de accidente del punto 3 del artículo 21º del Convenio, que pasará a ser de doscientas catorce (214) pesetas, durante el año de 1988.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas del día indicado, extendiéndose la presente acta, que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento de La Rioja, así como la Tabla Salarial anexa.

Logroño, 19 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL PARA 1988

ANEXO N.º 1

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	S A L A R I O		
		MENSUAL	DIARIO	ANUAL
1	Cargos de Alta Dirección o Alto Consejero (personal incluido en art. 1,3 c) E.T.	Sin remuneración fija		
2	Personal Titulado Superior:			
	Ingeniero y Arquitecto	157.518,-		2.417.084,-
	Licenciado	150.953,-		2.320.461,-
3	Personal Titulado:			
	Perito y Ayudante Ingeniero ..	124.702,-		1.934.040,-
	Practicante	68.583,-		1.107.984,-
4	Encargado general de fábrica.- Jefe de Personal	108.826,-		1.700.344,-
5	Jefe de Administración de se- gunda, Delineante, Dibujante y Proyectista	91.886,-		1.450.974,-
	Resto tales como subencargado.	65.626,-		1.064.449,-
6	Delineante de primera	90.244,-		1.443.070,-
	Jefe de Taller	73.368,-		1.178.420,-
	Resto, tales como oficial Advt. de primera, Encargado de Sec- ción, etc.	62.684,-		1.021.140,-
7	Delineante de segunda	88.473,-		1.400.744,-
	Viajante	84.340,-		1.339.898,-
	Resto, tales como Modelista, - Contramaestre, etc.		1.959,-	974.311,-
8	Corredor	65.528,-		1.062.977,-
	Resto, tales como Oficial de - Segunda Advo. Oficial de Prime- ra de Oficio, Analista de 2º, Conductor camión, etc.		1.831,-	916.979,-
9	Calador	73.412,-		1.179.049,-
	Vendedor	60.932,-		995.334,-
	Resto, tales como Auxiliares - Advs. Oficial de 2º de Oficio, Maquinista, Cobrador, Conserje, etc.		1.818,-	911.245,-
10	Basculero, Pesador, Portero, - Vigilante, Almacenero, Ayudan- te y Oficial de 3º de oficio..		1.769,-	889.588,-
11	Especialista		1.769,-	889.588,-
12	Peón Ordinario		1.699,-	856.464,-
13	Aspirantes, Advtos., Aspiran- tes Técnicos, Aprendices de -- tercer y cuarto año, Botones y Pinches de 16 y 17 años		1.035,-	561.527,-

NOTA: El incremento de las presentes Tablas, con respecto a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1987, es del 5%.

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja
III.B.78

Visto el texto de la revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 22-1-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 15-2-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúne, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Edificación y Obras Públicas de La Rioja", con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Eduardo Andrés Herce, D. José L. Ortega González, D.